

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 2023-00086-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda EJECUTIVO, promovida por CONDOMINIO MONET – PH, a través de apoderado judicial, contra BERENICE GARCES GÉLVEZ, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. Deberá la apoderada de la parte actora, allegar el respectivo poder conferido por el CONDOMINIO MONET – PH, ya que manifiesta actuar como su apoderada judicial, sin obre dentro de los anexos el mismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla sopena de rechazo.

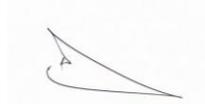
En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO, promovida por CONDOMINIO MONET – PH, a través de apoderado judicial, contra BERENICE GARCES GÉLVEZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ